



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 009-2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 04 FEB. 2019

VISTO:

El Informe Nº 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH y demás recaudos que acompañan al Expediente Nº 3762-2019 (SINAD); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley Nº 29849, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

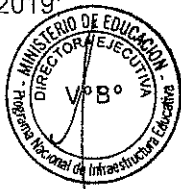
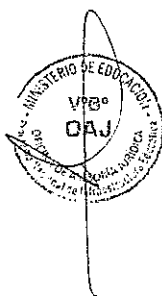
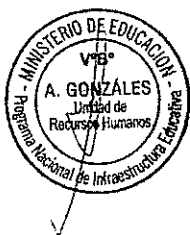
Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, prevé la suspensión de las obligaciones del contrato, sin contraprestación, en caso el trabajador haga uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, establece que la licencia sin goce de remuneraciones, en todos los casos, constituye una liberalidad del empleador y no un derecho del servidor, estando condicionada a las necesidades institucionales;

Que, el numeral 54.2 del artículo 54 del citado Reglamento Interno prevé que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se otorga hasta por noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor a un (1) año; asimismo, estipula que la autorización de dicha licencia está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato, la que deberá ser comunicada a la Unidad de Recursos Humanos, que luego de determinar su factibilidad la remitirá a la Dirección Ejecutiva para su aprobación;

Que, las licencias menores o iguales a siete (7) días calendario son aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante documento escrito, mientras que las licencias mayores a siete (7) días calendario son aprobadas por la Dirección Ejecutiva mediante Resolución, conforme a lo señalado en la norma interna a que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, mediante Informe Nº 001-2019-GALM, de fecha 28 de enero de 2019, el señor Grover Alberto Lipa Mendoza, trabajador de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios del PRONIED, contratado bajo los alcances del régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales del 6 al 20 de febrero de 2019;



Que, mediante Memorando N° 0059-2019-/MINEDU/VMGI-PRONIED-UGSC, de fecha 28 de enero de 2019, la Directora de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios otorga su autorización a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el señor Grover Alberto Lipa Mendoza;

Que, contando con la opinión favorable del superior jerárquico del señor Grover Alberto Lipa Mendoza, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el documento de visto, concluye que es factible aprobar la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por dicho servidor, del 6 al 20 de febrero de 2019;

Que, en consecuencia, se estima pertinente aprobar la licencia sin goce de remuneraciones presentada por el señor Grover Alberto Lipa Mendoza;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; y el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 331-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales presentada por el señor Grover Alberto Lipa Mendoza, del 6 al 20 de febrero de 2019.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de personal correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe).



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



[Handwritten signature]

Arq. Elizabeth Vilagros Añaños Vega
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

